

5371 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras Deportivas, del Consejo Superior de Deportes, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 15/2005, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo n.º 3, de Madrid, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo solicitado por el juzgado Central Contencioso administrativo número 3 de Madrid; esta Dirección General ha acordado la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso 15/2005, interpuesto ante el Juzgado Central Contencioso Administrativo número 3, de Madrid, por doña Natividad Corredor Jiménez, contra la Resolución de 10 de noviembre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca concurso específico de méritos para cubrir puestos de trabajo en el Organismo.

Asimismo, a tenor de lo previsto por el artículo 49 de la citada ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o deriven derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 3 de marzo de 2005.—La Directora general, Inmaculada Martín-Caro Sánchez.

5372 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso 48/2005, interpuesto por don Carlos Gurpegui Nausia ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 3.ª de Madrid, contra Resolución de 27 de diciembre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo solicitado por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 003, de Madrid; este Organismo ha acordado la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso 48/2005, interpuesto ante la Audiencia Nacional Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 003, de Madrid, por don Carlos Gurpegui Nausia contra la Resolución de 27 de diciembre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte.

Asimismo, a tenor de lo previsto por el artículo 49 de la citada ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o deriven derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Audiencia Nacional, en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 14 de marzo de 2005.—La Directora general, Inmaculada Martín-Caro Sánchez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5373 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales del año 2004, y de revisión salarial para el año 2005, del Convenio colectivo estatal para las industrias del curtido, correas y cueros industriales y curtición de pieles para peletería.*

Visto el texto del acta en la que se contienen los acuerdos de actualización de las tablas salariales del año 2004 y de revisión salarial para el año

2005, del Convenio Colectivo Estatal para las Industrias del Curtido, Correas y Cueros Industriales y Curtición de Pieles para Peletería (Código de Convenio n.º 9901465) (publicado en el BOE de 20.12.2004), que fue suscrita con fecha 3 de febrero de 2005 de una parte por la Comisión Paritaria de dicho Convenio, en la que están integradas la organización empresarial CEC-FECUR, en representación de las empresas del sector, y las sindicales FITEQA-CC.OO y FIA-UGT en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados acuerdos de revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de marzo de 2005.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LAS INDUSTRIAS DEL CURTIDO, CORREAS, CUEROS INDUSTRIALES Y CURTICIÓN DE PIELES PARA PELETERÍA DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005

Siendo las 11 horas del día 3 de febrero de 2005, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Estatal para las Industrias del Curtido, con la asistencia de los representantes de las Centrales Sindicales CCOO-FITEQA y UGT-FIA y de la Patronal CEC-FECUR, relacionados a continuación, al objeto de tratar los siguientes puntos:

1. Constitución de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo:

Queda constituida la Comisión paritaria del convenio colectivo del sector, formada por los siguientes miembros:

FITEQA-CCOO:

Francisco Cordellat.
Ramón Cuní.
Carmen Expósito (asesora).

FIA-UGT:

Pedro Gato.
Juan Ortiz.
Juan Martín (asesor).

CEC-FECUR:

Josep Ballbè.
Jaume Bolart.
José Luis Melero.
Luis Vila.
Juan Emilio Ferrero (asesor).

2. Actualización Tablas salariales 2004

De conformidad con el artículo 66 del convenio colectivo, se procede a la revisión y actualización de las tablas salariales del año 2004, a partir del IPC real del año 2004, que ha sido del 3,2%, adjuntándose a esta acta las tablas definitivas del año 2004. Anexo 1

3. Atrasos salariales 2004:

Sobre las tablas del Anexo 1, los atrasos salariales correspondientes al año 2004, deberán abonarse de acuerdo con el artículo 66 del Convenio Colectivo.

4. Tablas salariales 2005:

A partir de las tablas salariales actualizadas para el 2004, se establecen las nuevas tablas salariales para el 2005, calculadas de conformidad a los incrementos fijados en el artículo 66 del convenio colectivo. Anexo 2

5. Actualización Póliza de Seguros:

La cantidad referente a la póliza de seguros que figura en el Artículo 97 del Convenio queda fijada en 14,07 euros para el año 2005. (Los valores actualizados para 2004 figuran en el Anexo 3)

6. Actualización Premio de Fidelización:

Los baremos recogidos en el artículo 99 relativos al premio de fidelización, quedan como sigue:

A los 60 años: 1.600,67.
A los 61 años: 1.267,36.

A los 62 años: 612,40.
A los 63 años: 539,81.
A los 64 años: 457,15.
A los 65 años: 384,63.

Ver anexo 3 para valores actualizados del 2004.

7. Actualización del Anexo III del Convenio para las empresas ubicadas en Cataluña:

Premio de fidelización: Los complementos aplicables para las empresas ubicadas en Cataluña, de acuerdo al artículo 13 del Anexo III del Convenio, quedan actualizadas en los siguientes valores:

A los 60 años: 724,31.
A los 61 años: 698,54.
A los 62 años: 630,94.
A los 63 años: 573,00.
A los 64 años: 537,59.
A los 65 años: 534,37.

Ver anexo 3 para valores actualizados del 2004.

Seguro de vida: Las cantidades a las que se refiere el Artículo 14 relativo al seguro de Vida de este mismo anexo, quedarán fijadas en 5.437,74 euros y 2.715,62 euros respectivamente. (Los valores actualizados para el 2004 figuran en el anexo n.º 3).

ANEXO 1

Convenio Curtidos. Salarios nomenclátor 2004

IPC 2004: 3,2%

Grupo profesional nomenclátor	Salario día nomenclátor	Salario mes nomenclátor	Complemento nomenclátor
Grupo 0		2.104,71	
Grupo 1		1.683,62	
Grupo 2		1.435,73	
Grupo 3 — Nivel I		1.111,96	
Grupo 3 — Nivel II	32,03	974,40	
Grupo 4 — Nivel I empleados		1.049,38	
Grupo 4 — Nivel I operarios (*)	29,32		0,67(1)
Grupo 4 — Nivel II empleados		859,54	5,21(2)
Grupo 4 — Nivel II operarios	28,27		
Grupo 5	27,57	838,54	

(1) Complemento exclusivamente para el puesto de trabajo de Clasificación de 1.ª
(2) Complemento exclusivamente para el puesto de trabajo de telefonista sin idiomas.

(*) Complemento exclusivamente para el puesto de trabajo de jefatura: 10%.

Flexibilidad	Euros/hora
Grupo 0	No tiene complemento
Grupo I	1,99
Grupo II	1,49
Grupo III Nivel I	1,20
Grupo III Nivel II	1,04
Grupo IV Nivel I Empleados ...	1,15
Grupo IV Nivel I Operarios	0,96
Grupo IV Nivel II Empleados ..	0,92
Grupo IV Nivel II Operarios ...	0,92
Grupo V	0,92

ANEXO 2

CONVENIO CURTIDOS. SALARIOS NOMENCLÁTOR 2005

Aumento Convenio: 2% + 0,4%

IPC 2005: 2%

Grupo profesional nomenclátor	Salario día nomenclátor	Salario mes nomenclátor	Complemento nomenclátor
Grupo 0		2.155,23	
Grupo 1		1.724,03	

Grupo profesional nomenclátor	Salario día nomenclátor	Salario mes nomenclátor	Complemento nomenclátor
Grupo 2		1.470,19	
Grupo 3 — Nivel I		1.138,65	
Grupo 3 — Nivel II	32,80	997,79	
Grupo 4 — Nivel I empleados		1.074,56	
Grupo 4 — Nivel I operarios (*)	30,03		0,69 (1)
Grupo 4 — Nivel II empleados		880,17	5,33 (2)
Grupo 4 — Nivel II operarios	28,94		
Grupo 5	28,23	858,66	

(1) Complemento exclusivamente para el puesto de trabajo de Clasificación de 1.ª
(2) Complemento exclusivamente para el puesto de trabajo de telefonista sin idiomas.
(*) Complemento exclusivamente para el puesto de trabajo de jefatura: 10%.

Flexibilidad	Euros/hora
Grupo 0	No tiene complemento
Grupo I	2,04
Grupo II	1,52
Grupo III Nivel I	1,23
Grupo III Nivel II	1,07
Grupo IV Nivel I Empleados ...	1,18
Grupo IV Nivel I Operarios	0,98
Grupo IV Nivel II Empleados ..	0,94
Grupo IV Nivel II Operarios ...	0,94
Grupo V	0,94

ANEXO 3

Otros conceptos Convenio Curtido

	Revisión IPC 2004 3.5% sobre salario 2003	Importe 2005 2.4% sobre salario 2004
Poliza de seguros	13,74	14,07
Premio fidelización:		
A los 60 años	1.563,15	1.600,67
A los 61 años	1.237,65	1.267,36
A los 62 años	598,04	612,40
A los 63 años	527,16	539,81
A los 64 años	446,44	457,15
A los 65 años	375,61	384,63
Fidelización Cataluña:		
A los 60 años	715,72	724,31
A los 61 años	690,26	698,54
A los 62 años	623,46	630,94
A los 63 años	566,21	573,00
A los 64 años	531,22	537,59
A los 65 años	528,03	534,37
Seguro de vida Cataluña:		
Fallecimiento accidente trabajo ...	5.373,26	5.437,74
Muerte natural, accidente no laboral, incapacidad total y absoluta	2.683,42	2.715,62

5374

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio colectivo de Saint-Gobain Cristalería, S. A.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Saint-Gobain Cristalería, S. A. (publicado en el BOE. de 25-9-03), (Código de Convenio nº 9014002), que fue suscrito con fecha 18 de enero de 2005, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por las secciones sindicales de